



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro (04-03-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **DIANA BEATRIZ CONTRERAS LUQUEZ, DAILYS ESTHER DAZA SALAS Y HAROLD ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ** contra **COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S,** y solidariamente el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA,** informando que la Audiencia de trámite y juzgamiento fijada para el día 27 de febrero hogaño, no se realizó toda vez que el apoderado de la demandada en solidaridad, solicitó el aplazamiento de la misma. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (04-03-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **DIANA BEATRIZ CONTRERAS LUQUEZ, DAILYS ESTHER DAZA SALAS Y HAROLD ENRIQUE DAZA RODRIGUEZ** contra **COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S,** y solidariamente el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.**
RAD. No. 2022-00149-00.

Este despacho tenía previsto para el día veintiséis (26) de febrero de los corrientes a las tres (3:00) de la tarde, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el art. 80 del C.P.LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible debido a que el apoderado de la demandada en solidaridad Dr. WILLER JOSE ARCINIEGAS, solicitó el aplazamiento de la misma, manifestando que ahora funge como funcionario público de la alcaldía de San Juan del Cesar la Guajira, solicitud que será aceptada por el despacho.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

Aplazar la presente audiencia y señálese el día nueve de abril de dos mil veinticuatro (09-04-2024) a las 3:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 025 del 05 de marzo de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro (04-03-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **EDWIN ENRIQUE BANQUET BRITO Y OTROS** contra **COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S**, y solidariamente el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**, informando que el apoderado de la demandada en solidaridad, solicitó el aplazamiento de la misma. Lo anterior para lo de su cargo.

Sin firma manuscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Decreto 806PCSJA 11567.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (04-03-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **EDWIN ENRIQUE BANQUET BRITO Y OTROS** contra **COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S**, y solidariamente el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**.

RAD. No. 2022-00171-00.

Este despacho tenía previsto para el día de hoy cuatro (4) de marzo a las nueve (9:00) de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el art. 80 del C.P.LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible debido a que el apoderado de la demandada en solidaridad Dr. WILLER JOSE ARCINIEGAS, solicitó el aplazamiento de la misma, solicitud que fue aceptada por el despacho.

En mérito de lo anterior, este despacho;

RESUELVE:

Aplazar la presente audiencia y señálese el día primero de abril de dos mil veinticuatro (01-04-2024) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>025</u> del <u>05</u> de marzo de <u>2024</u></p> <p>PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ Secretario</p>
--



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro (04-03-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **KARELIS ORTIZ ARREDONDO** contra **LA IPS AMIGOS DEL ALMA** y solidariamente **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA – DUSAKAWI EPSI**. Informando que se incurrió en error al fijar la fecha para la realización de la próxima audiencia de Tramite y Juzgamiento en el auto de fecha seis de diciembre del año inmediatamente anterior. Lo anterior para lo de su cargo.

Sin firma manuscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Decreto
806PCSJA 11567.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (04-03-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **KARELIS ORTIZ ARREDONDO** contra **LA IPS AMIGOS DEL ALMA** y solidariamente **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA –DUSAKAWI EPSI**.

RAD. No. 2016-00392-00.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación surtida en el presente proceso, se aprecia que, en el auto del pasado 06 de diciembre del 2023 se incurrió en error aritmético, ya que al señalar la fecha para llevar a cabo la realización de la audiencia de Tramite y Juzgamiento, se anotó 14 de marzo de 2024, siendo lo correcto el día quince del mismo mes.

El artículo 286 del C. G. del P. Aplicado por remisión analógica del artículo 145 del C. de P.L. indica:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión...

(..)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por **omisión o cambio de palabras** o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Negrillas fuera de texto).

Descendiendo al caso tratado se observa claramente que se incurrió en un error **puramente aritmético** en el auto precitado, el cual se corregirá por este Juzgado dándole aplicación a la norma antes señalada, en consecuencia, el día para llevar a cabo la realización de la audiencia será el 15 de marzo de 2024, disponiendo que lo demás en la providencia objeto de corrección queda igual.

En razón y mérito a lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral del Circuito:

RESUELVE:



PRIMERO: Corrijase, el auto de fecha 06 de diciembre de 2023, por la razones anotadas en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO: Como consecuencia, en lo pertinente en dicha providencia téngase como fecha para llevar a cabo la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, el día 15 de marzo de 2024.

TERCERO: Lo demás en el auto queda igual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.
025 del 05 de febrero de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro (04-03-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **YORSELIS ARENGAS ABRIL Y OTROS** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ**, y solidariamente el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, informando que la Conciliación fijada para el día 28 de febrero hogaño, no se realizó toda vez que el señor Juez se encontraba en Comisión del Servicio. Lo anterior para lo de su cargo.

Sin firma manuscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Decreto
806PCSJA 11567.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (04-03-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MARIA ISABEL PLATA** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ**, y solidariamente el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**.

RAD. No. 2015-00453-00.

Este despacho tenía previsto para el día veintiocho (28) de febrero de los corrientes a las cuatro (4:00) de la tarde, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el art. 77 del C.P.LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible debido a que el suscrito se encontraba en comisión del servicio, asistiendo los días 28 y 29 de febrero de los corrientes al Conversatorio Regional de la Especialidad Laboral, por invitación de la Presidencia de la Sala Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

Aplazar la presente audiencia y señálese el día quince de abril de dos mil veinticuatro (15-04-2024) a las 09:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 025 del 05 de marzo de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA. - JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, Guajira, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro (04-03-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez, la liquidación de prestaciones y el memorial presentado por **JUAN JOSE FRÍAS GÓMEZ**, mediante el cual solicita la entrega del dinero consignado a su favor por la parte demandada. Le informo que a disposición del despacho se encuentra el título judicial No.436400000183168 por valor de \$2.126.226.00. Lo anterior para lo de su cargo.

Sin firma manuscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Decreto
806PCSJA 11567.

PAULO CESAR CONTRERAS LÓPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (04-03-2024)

REF: CONSIGNACIÓN EXTRAJUICIO
CONSIGNANTE: ORICA COLOMBIA S.A.S.
CONSIGNATARIO: JUAN JOSE FRÍAS GÓMEZ
REF: 2024-00006-00

Vista la solicitud que antecede, presentada por **JUAN JOSE FRÍAS GÓMEZ**, en el cual solicita la entrega del dinero consignado a su favor por parte de la demandada **ADVANTAGE CONSULTING**, el Juzgado accede a lo pedido por ser procedente, en consecuencia, se ordena remitir al Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el título judicial no. 436400000183168 por valor de \$2.126.226.00, consignado por la demandada, para su pago al solicitante.

CUMPLASE

EL JUEZ,

NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>25</u> del <u>05</u> de marzo de <u>2024</u></p> <p>PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ Secretario</p>
